



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO</b>
DEMANDANTE	LUIS URIEL CADAVID YEPES
APODERADO	Dr. VICTOR HUGO VILLAMIL OSORIO
DEMANDADOS	GLORIA YULIETH GUEVARA RUIZ Y GUSTAVO GALEANO LOPEZ
PROVIDENCIA	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00123-00

**Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Revisadas por el Despacho las citaciones allegadas para diligencia de notificación personal, respecto de los señores GLORIA YULIETH GUEVARA RUIZ Y GUSTAVO GALEANO LOPEZ, observa el Juzgado que no se allegó memorial de notificación o de citación donde se cumpliera con lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, dado que sólo se hizo entrega de la demanda y del auto admisorio de la misma, sin que se entregara oficio de notificación donde se indicara la existencia del proceso, su naturaleza, las partes, el radicado, el horario de Atención al Público del Despacho, el correo electrónico del Juzgado para su comunicación, el término para comparecer ya sea en aplicación de lo dispuesto en el mencionado Artículo 291 del Código General del Proceso o el indicado en el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Del memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, sólo se extrae que entrego el libelo demandatorio y el auto admisorio de la demanda, sin realizar el oficio con las indicaciones mencionadas para poder realizar la contraparte el derecho de defensa.

Y es que a pesar que el Decreto 806 de 2020, dispuso que la notificación personal se podrá realizar con la entrega de la demanda y el auto admisorio, esto no quiere decir que se hubiere excluido el deber de la parte demandante de realizar el oficio de notificación con los datos mencionados líneas atrás.

En ese sentido, al no haberse realizado de forma completa la notificación mencionada, no es posible tener en cuenta la entrega de los documentos mencionados como si esta hubiera acaecido.

**NOTIFIQUES**

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
JUEZ